JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q., Secretaría

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 10 de febrero de 2022, fue allegada la respuesta al oficio Nro. 029 del 27 de enero de 2022, por parte de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTA ROSA DE CABAL, a través del cual comunican que ya se inscribió la medida de embargo del vehículo de placas WAA-057, sin embargo, y como quiera que el mencionado automotor circula por las vías del RISARALDA, y por solicitud de la parte actora, se ordena librar oficio con destino a la Policía Nacional de Carreteras y a la SIJIN SECCION AUTOMOTORES, para la respectiva inmovilización. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 16 de marzo de 2022.

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO DE SUSTANCIACION No.
RADICACION N° 2021-00516

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Q., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y actuando dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**, promovido por **COFINCAFE,** en contra de **JAVIER GONZALEZ HERNANDEZ,** y como quiera que ya se encuentra acreditada la inscripción del embargo sobre el vehículo de placas WAA-057 de propiedad del demandado, se ordena oficiar a la POLICÍA NACIONAL DE CARRETERAS Y la SIJIN SECCIÓN AUTOMOTORES, para que expida orden de INMOVILIZACIÓN, ya que el mismo, transita en las vías del Departamento del Risaralda.

Igualmente, y como del certificado de tradición del citado automotor, aparece que existe **gravamen prendario** a favor de la señora FLOR GARCES, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Código General del Proceso, se ordena notificar al referido acreedor, cuyo crédito se hará exigible si no lo fuere, a objeto de que lo hagan valer, bien sea en proceso ejecutivo separado con garantía real, o en el presente proceso en ejercicio de la acción mixta, dentro de

los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, tal como lo disponen los artículos 291 a 293 del citado ordenamiento o por medio del decreto 806 del 2020.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL

18 DE MARZO DE 2022

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3baf1e40426e72be3da02c6b6478cbfbb98ac45720589090a45821d1b405c5c**
Documento generado en 17/03/2022 08:24:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica